

PLIEGO DE RECLAMOS 2009 – 2010

Este pliego y la comisión negociadora por parte del Sindicato, fue aprobado por unanimidad en la Asamblea General del día 22 de mayo del 2009.

PRIMERA: AUMENTO GENERAL.- La Universidad Católica conviene en otorgar a sus trabajadores no docentes sindicalizados, con más de tres meses de antigüedad al 30 de junio del 2009 con una jornada ordinaria igual o superior a cuatro (4) horas diarias, un aumento general de remuneraciones a partir del 01 de julio del 2009, equivalente a S/. 340.00 nuevos soles mensuales para personal empleado y su equivalente para el personal obrero.

El presente incremento, es independiente a cualquier bonificación que otorgue la Universidad durante la vigencia de este pacto a sus profesores y/o funcionarios, el cual se hará extensivo a todos los trabajadores sindicalizados como una muestra de equidad y justicia.

SEGUNDA: ASIGNACIÓN ESCOLAR.- La Universidad Católica conviene en otorgar a sus trabajadores no docentes sindicalizados, por concepto de asignación escolar la suma de S/. 650.00 nuevos soles anuales por cada hijo del trabajador que se encuentre cursando sus estudios escolares. En las mismas condiciones pactadas en anteriores convenios para su percepción.

TERCERA: ASIGNACIÓN POR CÓNYUGE.- La Universidad Católica conviene en otorgar a sus trabajadores no docentes sindicalizados, la suma de S/. 60.00 nuevos soles mensuales, por concepto de bonificación por cónyuge. En las mismas condiciones pactadas en anteriores convenios para su percepción.

CUARTA: ASIGNACIÓN POR HIJO.- La Universidad Católica conviene en otorgar a los trabajadores no docentes sindicalizados, la suma de S/. 58.00 nuevos soles mensuales por concepto de bonificación por cada hijo dependiente hasta los 24 años de edad. En las mismas condiciones pactadas en anteriores convenios para su concepción.

QUINTA: ASIGNACIÓN POR FALLECIMIENTO.- La Universidad Católica conviene en otorgar a sus trabajadores no docentes sindicalizados, por concepto de asignación por fallecimiento, la cantidad de 8,500.00 nuevos soles; por fallecimiento del cónyuge la cantidad de S/. 5,000.00 nuevos soles; por fallecimiento de hijos y padres la cantidad de S/. 4,100.00 nuevos soles. En las mismas condiciones pactadas en anteriores convenios para su percepción.

SEXTA: QUINQUENIOS.- La Universidad Católica, conviene en otorgar a sus trabajadores no docentes sindicalizados una bonificación por cada quinquenio de S/. 74.00 nuevos soles mensuales.

SÉPTIMA: FONDO DE BECAS.- La Universidad Católica, conviene en otorgar a sus trabajadores no docentes sindicalizados, la suma de S/. 50,000.00 nuevos soles anuales por concepto de FONDO DE BECAS. En las mismas condiciones pactadas en anteriores convenios para su percepción.

OCTAVA: FONDO DE BIENESTAR SOCIAL.- La Universidad Católica, conviene en otorgar a sus trabajadores no docentes sindicalizados, la suma de S/. 50,000.00 nuevos soles anuales, por concepto de Fondo de Bienestar Social. En las mismas condiciones pactadas en anteriores convenios para su percepción.

NOVENA: ASIGNACIÓN POR ALIMENTACIÓN.- La Universidad Católica, conviene en otorgar a sus trabajadores no docentes sindicalizados, el costo de un menú. En las mismas condiciones pactadas en anteriores convenios para su percepción.

DÉCIMO: ASIGNACIÓN POR MOVILIDAD.- La Universidad Católica, conviene en otorgar a sus trabajadores no docentes sindicalizados, por concepto de asignación por movilidad, cuatro (4) pasajes urbanos diarios a razón de S/. 1.50 cada uno. En las mismas condiciones pactadas en anteriores convenios para su percepción.

DÉCIMO PRIMERO: BECA PLAN ADULTO.- La Universidad Católica conviene en proporcionar a los trabajadores no docentes sindicalizados, que lo soliciten, una (1) BECA COMPLETA EN EL PLAN ADULTO.

DÉCIMO SEGUNDO: BECA EN IDIOMAS.- La Universidad Católica conviene en proporcionar a los trabajadores no docentes sindicalizados y a sus hijos dependientes, que lo soliciten, una BECA COMPLETA EN IDIOMAS CATÓLICA.

DÉCIMO TERCERO: UNA BECA EN EDUCACIÓN CONTINUA.- La Universidad Católica conviene en proporcionar a los trabajadores no docentes sindicalizados, que lo soliciten, una (1) BECA COMPLETA EN EDUCACIÓN CONTINUA.

DÉCIMA CUARTO: REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES EN LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.- La Universidad Católica conviene en incorporar a la Asamblea Universitaria a un miembro de la organización sindical como representante de los Trabajadores Administrativos, el cual será democráticamente elegido.

DÉCIMO QUINTO: REPRESENTANTE SINDICAL EN EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.- La Universidad Católica conviene en incorporar a un representante de la organización sindical al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

DÉCIMO SEXTO: COMEDOR PARA LOS TRABAJADORES.- La Universidad Católica convienen en construir un comedor debidamente amoblado y equipado para los trabajadores donde puedan ingerir sus alimentos y administrado por el Sindicato.

DÉCIMO SÉPTIMO: DESCUENTOS DE PRÉSTAMOS SINDICALES POR PLANILLA.- La Pontificia Universidad Católica del Perú a solicitud del Sindicato y del trabajador que accede al préstamo sindical, conviene en efectuar los descuentos por planilla en forma mensual, conforme al cronograma de pago previamente establecido, reembolsando al sindicato, por medio de un cheque mensual los montos descontados por dicho concepto.

DÉCIMO OCTAVO: ALMUERZO DE FIN DE AÑO.- La Universidad Católica conviene en subvencionar a los trabajadores, el total del costo por el almuerzo del fin de año.

DÉCIMO NOVENO: LICENCIA SINDICAL.- La Universidad conviene en ampliar la licencia sindical de 2,000 a 3,000 horas/hombre, en las mismas condiciones establecidas en los pactos anteriores.

VIGÉSIMO: AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL LOCAL SINDICAL.- La Universidad Católica conviene en autorizar al Sindicato a fin de que destine parte del área del local sindical asignado, a brindar servicios de fotocopiado, venta de útiles de oficina y papelería en general, ya sea directamente o a través de terceros.

VIGÉSIMO PRIMERO: BONIFICACIÓN POR CIERRE DE PLIEGO.- La Universidad Católica conviene en otorgar por única vez, a cada uno de los trabajadores no docentes sindicalizados, una remuneración ordinaria mensual percibida a la fecha de la firma del pacto colectivo, por concepto de bonificación de cierre de pliego.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Las partes dejan constancia que con los puntos consignados en la presente acta se da por solucionado en forma integral y definitiva el Pliego de Peticiones del SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, con fecha Del

VIGÉSIMO TERCERO: El plazo de vigencia del siguiente convenio es de una año (1) y rige a partir del 1° de julio del 2009, hasta el 30 de junio del 2010.

VIGÉSIMO CUARTO: OTROSI DIGO.- Que, hacemos presente, que durante la negociación colectiva, estaremos asesorados por nuestro Abogado el Dr. Wender Luna Meléndez, con registro N° 152, del Colegio de Abogados del Cono Norte de Lima y por el Secretario General de la Federación Nacional de Trabajadores de la Universidad Peruana – FENTUP, señor Winston Huamán Enríquez.

Sin otro particular, y esperando se nos convoque para dar inicio a la negociación dentro del término de Ley, nos despedimos de usted.

Atentamente;

Maurina Bernardo Leiva
Secretaria General

Isaac Ramos Idoña
Sub. Secretario General

Óscar Hinostroza Melchor
Secretario de Defensa

Epifanio Rodríguez Verde
Secretario de Organización

George Vargas Fernández
Secretario de Prensa Y Propaganda

María Dextre Vitaliano
Secretaria de Actas Y Archivo

Carmen Alayo Ramos
Comisión de Fondo Y Bienestar